

SELLO CUARTO, VEINTE Y CINCO AÑOS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS.

quatro reales, y treinta maravedis; La Ciudad en su interelicio y de q. dha cuenta se halla intervenida de los Cor. Comisarios de la Contaduría nombrada para esta providencia; Teniendo presente q. p. el Contador de ella en su dho q. celebrado en quince de diciembre del año proximo pasado, mandó librar a favor de dho d. Juan de Santar y Veremán real. d. y q. segun se expresa en dha Cuenta resultan de alcance contra dho Mayorazgo, y a favor de dho Propio; Inventario de rentas y cinco reales, y quatro maravedis. y ella aprobó la Ciudad, y acordó se pase a la Contaduría, y no encontrando error en los firmamientos y partidas, el referido alcance se ponga en la depositaria, en cuya oficina y la Contaduría se hagan las votas correspondientes.

Cuenta de la subministrada a las cuentas de Presidencia.

Este cuenta contra el dho d. Juan de Santar Mayorazgo, del parte q. ha tenido el dho d. Juan de Santar Mayorazgo de las cuerdas de Recondano, Promontes de Cavallos, y Aguas del Presidio de Milicias de este Reyno en sus asambleas de diez y seis y dos de septiembre de setenta y siete, hasta trece de marzo pasado de proximo cuyo importe asciende a trescientos, tres reales y veinte y cinco maravedis. y la Ciudad en su interelicio y de q. viene intervenida de los d. Gaspar de Sma. Rey. Comis. de Guerra, la aprobó, y acordó se pase a la Contaduría para q. la reconozca, y no encontrando error en los firmamientos, y partidas, se despache libramiento de dha Contaduría, contra los efectos de Propio, y a favor de dho Mayorazgo.

Examinados.

Vieronse dos cartas de espaldas de los papeles a favor de d. Juan de Santar y Juan. Rodriguez. La Ciudad los admitió a libro.

Ante Nos: Pedro Fax de Calderon Juan Marescoti